



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia
en el Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Sánchez Romero, Manuel Alberto (ORCID [0000-0002-3702-1919](https://orcid.org/0000-0002-3702-1919))

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID [0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

PIURA - PERÚ

(2021)

DEDICATORIA

A mi Hijo Dan Sánchez Villegas. Devolverte al cielo fue la prueba de amor más dura que me tocó vivir.

Todo lo bueno que pueda lograr en mi vida te lo dedico a ti ...

A mi hijo Salvador. Arcoíris que alejó la lluvia y llegó para sanarnos.

Eres la vida misma ...

A mi esposa Giulliana, mujer admirable. Gracias por estar en los momentos más difíciles de mi vida sin rendirte, por creer en mi capacidad, brindarme tu amor y respeto. Mi amor incondicional y lealtad a ti, siempre.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por haberme llenado de amor cada día de mi vida.

A mi asesor, Dr. Dayron Lugo Denis, por brindarnos su conocimiento y orientarnos en el proceso de elaboración del presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice de contenido..... | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| Índice de gráficos y figura..... | vi |
| Resumen..... | vii |
| Abstract..... | viii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 12 |
| III. METODOLOGÍA..... | 19 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 19 |
| 3.2. Variable y operacionalización..... | 20 |
| 3.3. Población y Muestra..... | 21 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 21 |
| 3.5. Procedimientos..... | 24 |
| 3.6. Método de análisis de datos..... | 24 |
| 3.7. Aspectos éticos..... | 25 |
| IV. RESULTADOS..... | 26 |
| V. DISCUSIÓN..... | 32 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 36 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 37 |
| REFERENCIAS | |
| ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables.

Tabla 2. Anexo 3. Validación de expertos.

Tabla 3. Anexo 4. Análisis de Confiabilidad

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1. Porcentajes del objetivo general del cuestionario dirigido a los Abogados especializados en Derecho Civil de Piura-Centro..... | 26 |
| Figura 2. Porcentajes del primer objetivo específico del cuestionario dirigido a Abogados especializados en Derecho Civil de Piura-Centro..... | 28 |
| Figura 3. Porcentajes del segundo objetivo específico del cuestionario dirigido a Abogados especializados en Derecho Civil de Piura-Centro..... | 30 |

RESUMEN

El presente trabajo titulado “*La realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia*”, tiene como objetivo el analizar lo conveniente que resultaría la realización de contratos íntimos en relaciones de convivencia en el Perú.

La investigación es de tipo aplicada y de diseño no experimental. La población comprende a 28 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, siendo esta una muestra censal pues se empleó la totalidad de la población, así también, para recolectar información se empleó el cuestionario como instrumento.

De los resultados obtenidos, el 78,57% de los encuestados señalaron estar de acuerdo, el 14.29% en desacuerdo y el 7.14% de los abogados entrevistados manifestaron estar parcialmente de acuerdo respecto a que la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia brinda seguridad jurídica y economía procesal a las partes.

Se concluyó que, resulta conveniente que en nuestro país las parejas-*libres de impedimento*- puedan realizar contratos íntimos que les permitirá regular sobre los derechos y obligaciones que tendrán durante la relación y al término de ésta; situación que beneficiaría al descongestionamiento de la carga procesal que existe en los juzgados de familia.

Palabras claves: Contratos íntimos, convivencia, libertad, patrimonio, derechos

ABSTRACT

The present work entitled "The realization of intimate contracts in cohabitation relationships", has the objective of analyzing the convenience of the realization of intimate contracts in cohabitation relationships in Peru.

The research is applied and of non-experimental design. The population comprises 28 lawyers specialized in Civil Law of Central Piura, being this a census sample because the entire population was used, also, to collect information the questionnaire was used as an instrument.

From the results obtained, 78.57% of the respondents indicated that they agreed, 14.29% disagreed and 7.14% of the lawyers interviewed stated that they partially agreed that the conclusion of intimate contracts in cohabitation relationships provides legal certainty and procedural economy to the parties.

It was concluded that it is convenient that in our country couples -free of impediment- can make intimate contracts that will allow them to regulate the rights and obligations that they will have during the relationship and at the end of it; a situation that would benefit the decongestion of the procedural burden that exists in the family courts.

Keywords: Intimate contracts, cohabitation, freedom, patrimony, rights

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “La realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia”, contiene un tema moderno y a la vez controversial, pues busca dar presencia en la ley a las uniones convivenciales libres que son practicadas por un gran sector de la población peruana, proponiendo para ello, la celebración de contratos íntimos que reúnan los requisitos del acto jurídico.

En nuestro país un amplio sector de la población se une en convivencia sin tener para ello la necesidad de celebrar un matrimonio o unión de hecho previa. Según la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística e Información (2018), para ese año, treinta y un millones quinientos sesenta y dos mil, ciento treinta habitantes (31.562.130), de los cuales solo 92. 440 contrajeron matrimonio. Esta información evidencia la escasa intervención de los legisladores respecto a la visibilidad y protección de uniones convivenciales libres distintas a las que establece la ley.

Con la realización de contratos íntimos el varón y la mujer (*libres de impedimento legal*) que decide convivir no verán su voluntad personal y sus bienes sometidos a las condiciones y regímenes patrimoniales que señala nuestro ordenamiento jurídico; respetándose de este modo la libertad personal, la igualdad entre individuos y sobre todo, el pluralismo de modelos de vida y/o familia.

Los contratos íntimos en las relaciones de convivencia ofrecen una salida pacífica a desacuerdos que podrían presentarse con el fin de la convivencia o en el transcurso de ella, toda vez que en el contrato las parejas pactarán acuerdos que se acomodan a las circunstancias en las que se encuentren y preverán escenarios futuros en los que podrían estar.

La realidad social nos permite afirmar que lo pactado en la norma y los casos que se presentan en la realidad jurídica son en demasía distintos entre sí, por lo que, resulta indispensable que nuestro ordenamiento jurídico valide la realidades y necesidades propias de una pareja que haciendo uso de su libertad personal y voluntad deciden compartir sus vidas sin tener que verse sometidos a obligaciones patrimoniales y personales.

Actualmente nuestra legislación no contempla ni protege en su ordenamiento jurídico las convivencias de parejas heterosexuales, libres de impedimento legal, mediante un contrato, por ello, es que se propone este tema de investigación, ya que como se ha señalado el derecho debe ir modificándose según la realidad social que presenta cada país, en este sentido, resulta razonable que las partes puedan efectuar acuerdos que cumplan los requisitos del acto jurídico y que a su vez pacte las consecuencias que traería el incumplimiento contractual, debiendo quedar establecido que para celebrar este tipo de contratos ninguna de las partes debe contar con impedimento legal. De este modo se busca, que la autonomía de las partes para celebrar contratos se vea protegida por el Estado, el mismo que haciendo uso de su poder coercitivo tendría que asegurar se cumpla los acuerdos que han pactado las parejas, sin embargo, esta situación en la realidad no se presenta.

A fin de orientar esta investigación se realizó la siguiente **formulación del problema**: ¿Qué tan conveniente sería la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia en el Perú?

Este trabajo encuentra su justificación teórica, en haber sido realizado en base a investigaciones y teorías realizadas con anterioridad, las mismas que señalan la ineficacia y desprotección que existe en algunos ámbitos del matrimonio y la unión de hecho, siendo en base a ello que se formaron conceptos que permitieron sustentar nuestro trabajo de investigación que propone la creación de contratos íntimos en las relaciones de convivencia, los cuales contendrán los acuerdos y las consecuencias que acarrearía su incumplimiento.

La justificación metodológica del presente trabajo, consiste en que para su desarrollo se usó el tipo de investigación aplicada y un diseño no experimental, los mismos que permitieron la realización de un instrumento (cuestionario) con base confiable que benefició a la investigación con la información recopilada.

Como justificación práctica se tiene que, con los resultados de esta investigación se pretende beneficiar a todos los operadores del derecho, así también, la información recopilada pretende ser una fuente de estudio para los estudiantes de

derecho de las diversas casas estudios que opten por investigar un tema relacionado con la libertad contractual en el derecho de familia, y que, al igual que el investigador consideren necesaria la regulación de los contratos íntimos en relaciones de convivencia, toda vez que permite a las parejas sin impedimento legal, ejercer el derecho de libertad contractual y reconocer la pluralidad de familia.

Para dar cumplimiento a lo antes expuesto, la presente investigación cuenta con los siguientes **objetivos**:

Objetivo general:

Analizar lo conveniente que resultaría la realización de contratos íntimos en relaciones de convivencia en el Perú.

Objetivos específicos

Explicar la figura de contratos íntimos en relaciones de convivencia

Fundamentar la viabilidad jurídica que tiene la figura de los contratos íntimos en relaciones de convivencia

El presente trabajo plantea como **hipótesis** que, si se realizan los contratos íntimos en relaciones de convivencia en el Perú, las parejas verían protegido su patrimonio y tendrían soluciones pacíficas a futuros problemas que se les presentaran, lo cual paralelamente genera una descongestión de la carga judicial, ya que se evitaría la iniciación de procesos judiciales en materia de familia.

II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de lograr un mayor entendimiento en el tema propuesto, se recurrió a diferentes trabajos de investigación realizados de manera previa, los mismos que guardan relación con el presente trabajo, en este sentido se tiene que el autor Colao (2017) en su investigación científica titulada *“Los acuerdos patrimoniales en el Derecho Civil Español”*. Tuvo como objetivo de investigación analizar los acuerdos en forma de negocio jurídico que realizan las parejas antes de casarse y las consecuencias patrimoniales y personales que traería una futura ruptura. Se concluyó que en los acuerdos prematrimoniales las partes acuerdan de manera previa las reglas en las que se desarrollará su futura convivencia y las consecuencias que conllevaría su incumplimiento, por ende, los referidos acuerdos además de contar con los requisitos indispensables para su validez como contratos, contará con plazos que señale cuando se celebrará el matrimonio y otro que indique cual será el plazo de caducidad.

Lo planteado por el autor español coincide con el objetivo del tema de investigación propuesto, toda vez que, señalamos que los contratos íntimos en relaciones de convivencia deben ser realizado por todas aquellas personas, que libres de impedimento y haciendo uso de voluntad deciden convivir, la diferencia radica en que en el presente tema propuesto consideramos que las partes no deben verse obligados en un futuro a someterse al matrimonio o la unión de hecho, toda vez que, tienen ambos la libertad de pactar acuerdos que indiquen la forma en que realizarán su convivencia y las consecuencias que acarrearía el incumplimiento de los mismos.

Para Gimera (2015) en su artículo de investigación titulado *“La unión convivencial como nuevo modelo de familia y su desprotección en el Derecho Argentino”*. Tuvo como objetivo de investigación identificar cual es la protección que brinda el derecho argentino al momento de la ruptura de la pareja de convivientes. Fue un estudio de tipo cualitativo. Se concluyó que las uniones de hechos convivenciales se encuentran reguladas en el código civil argentino otorgando consecuencias legales respecto a la protección en la familia mientras que en lo referente a convivencia seguirá primando la voluntad del varón y la mujer que forman la pareja.

Así también, Vargas y Riffo (2013), en la investigación científica denominada “*Los efectos patrimoniales tras la ruptura de la unión de hecho en el ordenamiento jurídico chileno*”. Tuvo como objetivo general determinar los efectos legales que traen consigo la celebración de hecho, después de una ruptura. Se concluyó que el ordenamiento chileno no existe leyes o estatutos que protejan la unión de hecho al culminar la misma.

Estos autores indican que únicamente ante la finalización de una unión de hecho, a las parejas les daría una especie de reparación civil, lo cual resulta ser poco justo, pues hay parejas que no desean someterse a una institución como la unión de hecho ni tener la obligación de realizar compensaciones económicas por ruptura. Esta situación pone en manifiesto la escasa regulación que existe el derecho internacional respecto a los acuerdos íntimos celebrados por las parejas, toda vez que, si se permitiera la realización de contratos íntimos a las parejas que no cuenten con impedimento para convivir, éstas podrían regular de acuerdo a su voluntad los derechos y obligaciones que surgirían de la relación.

El autor Sebastián (2016), en su artículo científico denominado “*Relación de pareja en la unión libre*”. Tuvo como objetivo general de la investigación estudiar las relaciones convivenciales que deciden vivir en unión libre. Se concluyó que las personas que optan por convivir en unión libre, pues consideran al matrimonio un acuerdo legal que no garantizará la durabilidad y/o estabilidad de una relación familiar.

Se coincide con lo concluido por el autor, en virtud a que actualmente en el Perú la realidad social que se vive es distinta a la de años anteriores, pues se evidencia que existe la pluralidad de formas de familias, entre ellas las familias ensambladas, familias con progenitores del mismo sexo, familias con progenitores de distinto sexo, familias con progenitores que no son necesariamente pareja, entre tantas otras que deciden convivir sin necesidad de tener que obligarse a otorgar o recibir derechos personales o patrimoniales por parte de su pareja.

Por otro lado, el autor nacional Yarleque (2019), en su investigación científica nombrada “*El registro de las uniones de hecho y protección jurídica de los derechos*

patrimoniales”. Tuvo como objetivo de investigación determinar si la unión de hecho generaría una estabilidad social y jurídica que protejan los derechos económicos de las parejas. Fue un estudio de tipo cualitativo. Se concluyó que nuestro código civil debería contemplar la creación del registro de las uniones de hecho, toda vez que, se ha corroborado que en tanto la convivencia no se encuentre reconocida, no podrán surtir efecto el resguardo de los derechos económicos, personales y patrimoniales.

El autor Calderon (2018), en su investigación denominada *“La implementación de un estado civil para la unión de hecho en el Perú y sus efectos en la seguridad jurídica.”* Tuvo como objetivo de investigación analizar la viabilidad que tiene la implementación de un estado civil para el hombre y mujer que viven en unión libre de derecho. Fue un estudio de tipo cualitativo, tuvo un diseño de descripción, la técnica que emplearon fue el fichaje bibliográfico y los instrumentos las fuentes directas del derecho. El autor llegó a la conclusión no es considerada un estado civil propiamente en nuestro ordenamiento jurídico peruano la unión de hecho, pese a que este tipo de relaciones se les otorga los efectos jurídicos propios del matrimonio.

Domínguez (2018), en su investigación titulada *“El reconocimiento del derecho alimentario en la unión de hecho en Lima.”*. Consignó como objetivo determinar las consecuencias del reconocimiento de la alimentación como derecho en las parejas que conviven en unión de hecho. Fue un estudio de tipo cualitativo, empleando como instrumentos la entrevista. Se concluyó que, pese a ser la unión de hecho celebrada desde antes que el matrimonio, la norma no guarda aún los supuestos que se presenten dentro de aquél y menos aún precisa las obligaciones que tiene frente a terceros, de este modo, se aprecia que nuestra regulación refleja una necesidad real y con limitaciones.

El autor Celis (2016), en su tesis titulada *“Propuestas para proteger los bienes inmuebles de unión de hecho impropia en el Perú.”* Tuvo como objetivo de investigación demostrar que el ordenamiento jurídico nacional no protege a la pareja afectada en una unión de hecho impropia, toda vez que, no existe norma que señale su derecho de adquirir bienes inmuebles patrimoniales pertenecientes

a su pareja. Fue un estudio de tipo cuantitativo, la muestra de estudio fue de 120 parejas que viven en unión de hecho impropia en el Perú, los instrumentos empleados fueron las encuestas y entrevistas. Los principales resultados fueron que el 96% de las parejas encuestadas presentan una relación impropia de derecho de largo tiempo y hasta la fecha no cuentan con la seguridad jurídica de poder proteger sus bienes inmuebles pues no cuentan con los requisitos que para su reconocimiento formal. Se concluyó que existe la necesidad de proteger el patrimonio de la unión de hecho impropia, ya que al tener una relación convivencial que muchas veces cuenta con hijos, necesitan proteger sus bienes inmuebles.

Del análisis de las investigaciones nacionales se pudo advertir que, pese a que la unión de hecho se encuentra regulada en nuestro país, el número de parejas que han sufrido la desprotección del estado en cuando al reconocimiento de sus derechos es muy grande, asimismo, se evidencia que al no contar con un registro propiamente para las personas que viven en unión de hecho no existe seguridad jurídica para las partes, pudiendo cualquiera de los cónyuges exigir derechos que no les corresponden. Ante ello, es que este tema de investigación plantea que los contratos íntimos en relaciones de convivencia sean permitidos en nuestro país, los mismo que deben tener los requisitos para que un acto jurídico sea considerado válido.

Ahora bien, habiéndose brindado nociones generales del tema de investigación, se procederá a ahondar en las teorías relacionadas a este. En este sentido, nuestro ordenamiento jurídico regula la convivencia de parejas que no se encuentre impedidos de hacerlo, brindándoles para tal fin dos instituciones a las que ellos puedan someterse: el matrimonio y la unión de hecho, sin embargo, la realidad que vivimos es otra.

Actualmente, las parejas prefieren convivir sin tener la presión de tener que casarse o formar una unión de hecho pues los fines que persiguen son otros. En ello radica la importancia de suscribir acuerdos de convivencia, en los cuales la pareja hará prevalecer su voluntad y dejará establecida la forma y modo en que dilucidarán los posibles futuros problemas que se presente; situación que beneficia en demasía la carga procesal en el ámbito familiar. (Belluscio, 2004)

Los actos de formalismo que conlleva el celebrar un matrimonio y una unión de hecho han quedado en el pasado para las parejas modernas, las mismas que hace ya varios años, vienen enviando un mensaje claro al estado, al no estar dispuestos a seguir reglas matrimoniales impuestas, que les señalan como debe ser su convivencia y los efectos que surjan de la misma.

Ahora bien, cabe precisar que el derecho no ha sido ajeno a la libertad con la que las personas llevan a cabo su convivencia, pues se instauró en nuestro sistema jurídico la unión de hecho, sin embargo, como ya se ha mencionado antes esta institución es tanto o menos provechosa que el matrimonio. (Espinoza, 2016)

Con la regulación de la unión de hecho se pensaba que las parejas tendrían la libertad de expresar sus voluntades al momento de realizar la convivencia, pero, diferente fue la realidad pues este régimen solo permite a las parejas estar sometidos a la sociedad de gananciales, el cual consiste en deben compartir el patrimonio que hayan adquirido durante el tiempo convivido, esto, sin ser siquiera esta su voluntad. De este modo, el estado impone de manera indirecta a las parejas optar por la institución del matrimonio, pues ésta les otorga la posibilidad de escoger el régimen al que se someterían (bienes separados o sociedad de gananciales).

Es evidente la vulneración que está realizando a la libertad personal de las parejas, pues no todas las personas que deciden convivir tienen que verse sometidas a escoger entre matrimonio o unión de hecho para ver protegido su patrimonio o se le reconozcan derecho. (Jara y Gallegos, 2015)

En base a lo descrito, se considera que se debe regular mediante contrato la convivencia entre varón y mujer libres que se encuentren libres de impedimento para hacerlo, brindándose así la posibilidad de que ambas partes puedan suscribir un contrato íntimo, mediante el cual el varón y la mujer expresen su voluntad de convivir, puedan establecer sus obligaciones y regulen las responsabilidades que acarrearía su incumplimiento. Cabe precisar, que tipo de convivencias son muy usuales en nuestra sociedad actual, por ende, el derecho peruano debería cumplir

su rol y regular mecanismos jurídicos que permitan a las parejas pactar sin impedimento alguno un contrato íntimo.

La realización de contratos íntimos en relaciones de convivencia debe contener acuerdos debidamente estructurados respecto al ámbito obligacional y patrimonial, a su vez, deben señalar las consecuencias que acarrearía el incumplimiento del mismo. Este tipo de contratos al igual que todos los realizados en el ámbito jurídico, debe contar con todos los requisitos que implica celebrar un acto jurídico válido. (De la Puente Y Lavalle, 2017)

Nuestro Código Civil Peruano, ha definido al acto jurídico la expresión de la decisión de un sujeto o varios, cuya finalidad es crear, modificar, regular o extinguir relaciones jurídicas que surtan efectos. (Código Civil Peruano, 2020)

El autor León (1999) refiere que "(...) El acto jurídico, es un hecho jurídico, pero con realizado de manera voluntaria y de manera lícita y cuyo resultado o efecto es el que el agente quiere, ya que existió la manifestación de su voluntad. (...)" (p.36)

En ese sentido, se puede afirmar que el acto jurídico es siempre un acto que expresa voluntad, que tiene un fin lícito y que expresa la manifestación de voluntad del agente, buscando que esta produzca efectos jurídicos, tales como la pérdida, adquisición y modificación de un derecho o una obligación. (Monroy,2006)

El Art. 140 del Código Civil del Perú –modificado por el Decreto Legislativo N° 1384 del 04 de setiembre del 2018-, define al acto jurídico en el siguiente sentido: El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1.- Plena capacidad de ejercicio, salvo las restricciones contempladas en la ley. 2.- Objeto física y jurídicamente posible. 3.- Fin lícito. 4.- Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad. (Código Civil Peruano, 2020)

En este sentido, corresponde realizar un análisis sucinto respecto a la viabilidad de la regulación de los contratos íntimos en relaciones de convivencia, a fin de determinar si el contrato que ambas partes suscribirían contarían con los requisitos que exige un acto jurídico válido.

Los contratos íntimos al tener como fin regular la convivencia entre varón y mujer, deben ser suscritos por personas que gocen de capacidad de ejercicio, toda vez que, los acuerdos propuesto y las consecuencias que acarree el incumplimiento de los mismos deben ser asumidas por personas que tengan la madurez tanto mental como jurídica para poder afrontarlas.

El objeto que persiguen los contratos íntimos es plasmar la voluntad de las partes, buscando así que se regule sus acuerdos de convivencia y las obligaciones que acarree su incumplimiento; en este sentido, se puede afirmar que los contratos íntimos poseen un objeto física y jurídicamente posible.

Respecto al fin que tienen estos contratos, como se ha señalado serán suscritos por personas mayores de edad, asimismo, para realizarlos ambas partes no deben tener impedimento legal alguno que les imposibilite realizar la convivencia, como por ejemplo encontrarse casado con otra persona; así, se señala que el fin que persigue estos contratos son lícitos. (Castillo Freyre, 2017)

En cuanto a la observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad este contrato al igual que cualquier otro debe ser realizado contemplado todos los requisitos de forma y fondo que establece nuestro ordenamiento jurídico, caso contrario es pasible de declararse su nulidad por el órgano jurisdiccional que lo evalúe.

Finalmente se debe precisar que los contratos íntimos en relaciones de convivencia, tiene fines diferentes al matrimonio y unión de hechos, ya que, al ser estos contratos, primaría únicamente la voluntad de la pareja, quienes decidirían los acuerdos que los autorregularán en su relación, por lo cual, es evidente que este contrato no sería otra cosa sino las manifestaciones de voluntad de agentes capaces que persigue un efecto jurídico, lo cual no colisionaría con nuestro ordenamiento jurídico. Caso distinto ocurre con el instituto del matrimonio y la unión de hecho que fueron creadas para proteger la familia propiamente dicha, las mismas que al celebrarse las partes se acogen al estatuto fijado por ley.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Este trabajo de investigación es de **tipo aplicada**, toda vez que buscar dar respuesta a una problemática que aqueja a nuestra sociedad peruana como es la escasa protección que se les brinda a las parejas que haciendo uso de su libertad personal deciden convivir y no desean someterse a las instituciones como el matrimonio y unión de hecho, pues prefieren pactar voluntariamente acuerdos que contemplen las reglas de su convivencia y las consecuencias que acarrearía su incumplimiento.

Este tipo de investigación, según el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene como fin lograr un entendimiento total del tema investigado, mediante el estudio de los temas trascendentales relacionados a los fenómenos que dieron origen, de los sucesos percibibles o de los vínculos que tiene con los entes. (CONCYTEC, 2018)

Cabe mencionar que la investigación aplicada se puede definir como el método mediante el cual se dará respuesta a los problemas, siendo el trabajo investigativo la herramienta principal para adquirir un nuevo enfoque sobre lo ya conocido. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Así también resulta relevante mencionar que el diseño de esta investigación es **no experimental**, toda vez que no se modificaran las variables ya establecidas y datos que le anteceden a la misma, sino por el contrario lo que se realiza es un análisis completo de la problemática actual, desde una perspectiva ya existente o su forma natural. (Hernández et al.,2014)

En este sentido la presente investigación no realiza ninguna modificación de la información y normativa ya establecidas respecto la institución del matrimonio y unión de hecho, empero, el análisis de la misma se centrará en lo ya obtenido en temas relacionados por diversos autores con anterioridad, doctrina e impresiones que tienen cierto sector de la sociedad.

En las investigaciones no experimentales se visualizan los acontecimientos ya suscitados, evitándose generar nuevas, así también, en este tipo de investigaciones las variables independientes no pueden ser manipuladas pues no existe dominio sobre ello, toda vez que ya se realizaron al igual que sus efectos. (Hernández et al.,2014)

Además, esta investigación es **descriptiva**, toda vez que su objetivo es dar a entender un fenómeno en específico estableciendo para ello puntos relevantes que inician desde la determinación de variables o momentos, sin necesitar explicar cómo se relacionan entre sí.

3.2. Variables y operacionalización

La operacionalización son un conjunto de conectores que permiten al investigador comprender y procesar todos los datos obtenidos, así como lograr la medición de sus variables.

Para Hernández et al. (2014) las variables son extractos de la(s) hipótesis de investigación, las mismas que se dividen en dos tipos: variable dependiente y variable independiente. En este sentido, este trabajo investigativo cuenta con las siguientes variables.

-Variable independiente. *La realización de contratos íntimos*

Estos contratos son suscritos por personas mayores de edad, para realizarlos ambas partes no deben tener impedimento legal alguno que les imposibilite realizar la convivencia, como por ejemplo encontrarse casado con otra persona; así, se señala que el fin que persigue estos contratos son lícitos.

-Variable dependiente. *Las relaciones de convivencia en el Perú*

La convivencia propia se configurará cuando hombre y mujer tienen una convivencia estable y se encuentran libres de cualquier impedimento matrimonial. (Bossert, 2015)

(Ver Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables)

3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

La población es el conjunto de objetos o sujetos de los que el investigador desea obtener información en específico para poder llevar a cabo una investigación. Esta información debe girar en torno al tema investigativo, el tiempo y el lugar de la misma. Hernández et al. (2014)

La población de esta investigación es finita, toda vez que el tamaño del universo es conocido; de este modo ha quedado establecida por 28 abogados especializados en Derecho Civil inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Respecto a la muestra el autor Díaz (2016) afirma que es un subconjunto de la población, que deberá ser delimitado con precisión pues será su representativo. Este grupo delimitado será a quienes se les aplicará la técnica de recolección de datos, encontrándose el sustento de su utilización en la economía de tiempo y recursos que genera.

De este modo cabe precisar que el tipo de muestra que utilizará el autor para lograr los fines de la investigación es la muestra censal. Para Hayes (1999), la muestra censal tiene como característica principal el empleo de la totalidad de la población u objetos que son materia de estudio. En virtud a ello, se tomará la totalidad de la población señalada, la cual se encuentra conformada por 28 abogados especializados en Derecho Civil inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

-Técnica

Se denomina técnicas al empleo de medios permiten la estructuración, la congruencia y la disminución de esfuerzos durante el desarrollo y culminación de la investigación, estas técnicas se encuentran ligados al método de investigación utilizado. (Pimienta y Orden, 2012)

Las técnicas usualmente utilizadas en el trabajo de campo para el acopio de material son: la encuesta, la entrevista, la grabación, la filmación, la fotografía, etc.; pudiendo emplearse una o varias de estas técnicas al mismo tiempo.

En la presente investigación la técnica empleada es la encuesta, toda vez que ésta va acorde con el tipo de trabajo que se está realizando.

La encuesta es un método para recepcionar información de datos, que darán respuesta a la problemática que motiva la investigación, y, para lo cual el autor planteará interrogantes a una población determinada. Según López & Fachelli (2015)

-Instrumento de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos que se empleó en este trabajo investigativo es el cuestionario, el cual fue elaborado y diseñado por el autor de la misma y será aplicado a abogados especializados en Derecho de Civil.

Para Palela (2012) el cuestionario es resulta ser relevante en la investigación científica, pues permite al investigador centrar su atención en los aspectos que le resultan relevantes y necesarios para el fin del trabajo, así también, le permitirá apartarse de ciertos temas que no resultan ser trascendentes primordialmente.

El cuestionario es aquel instrumento que contiene un número determinado de preguntas correctamente estructuradas por el autor, pues su fin es obtener, de los encuestados, respuestas con información relevante para el progreso de la investigación. Octavio (2015)

(Ver Anexo 02: Cuestionario dirigido a Abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro)

-Validación

Para lograr la validación de los instrumentos de la investigación, estos fueron presentados a dos (02) profesionales que cuenta con conocimientos en el tema propuesto y la metodología de investigación. Estos profesionales se convirtieron en

los validadores, cuya responsabilidad fue analizar la encuesta que se les proporcionó, tomando como criterios de evaluación: la claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología que será plasmado en un documento que se denomina Constancia de validación.

En tal sentido, la validación se ha determinado a través de la técnica del juicio de experto, ejerciendo como tales: el Mg. Ronald Hernan Tirado Malaver, Mg. Dayron Lugo Dennis, Mg. Carlos Alberto Sánchez Coronado.

| N.º | Datos del Experto | Nivel de Validez |
|-----|---------------------------------|------------------|
| 01 | Ronal Hernán Tirado Malaver | Excelente |
| 02 | Dayron Lugo Dennis | Excelente |
| 03 | Carlos Alberto Sánchez Coronado | Excelente |

(Ver Anexo 03: Validación de expertos)

Resulta menester señalar que las recomendaciones que brindaron los validadores, fueron subsanadas por el investigador, toda vez que la finalidad es lograr la aprobación del instrumento realizado.

-Confiabilidad

Para Hernández (2014) la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

Ahora bien, para determinar si los instrumento aplicados eran confiable se utilizó el programa SPSS 25, en el cual se ingresó las interrogantes que forman parte del cuestionario, trabajándose con una muestra de 28 personas. Se obtuvo como resultado estadístico en el Alfa de Cronvach el valor numérico de 0,996.

(Ver Anexo 04: Análisis de confiabilidad)

3.5. Procedimientos

Se determinó la población a la cual se le aplicaría el instrumento de la presente investigación, determinándose que estos serían 28 abogados especializados en Derecho Civil inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Posterior a ello, se procedió a elaborar el instrumento en mención, realizando un cuestionario que contiene once preguntas y tres opciones de respuestas por cada una de ellas, teniendo como opciones: De acuerdo, Parcialmente de acuerdo y En desacuerdo.

Habiendo finalizado con la elaboración del instrumento se procedió a realizar la validación del mismo para su posterior aplicación, trámite que fue realizado por operadores del derecho que contaban con la especialidad y profesionalismo necesario.

Respecto a la aplicación del instrumento antes mencionado, se proyecta para la tercera semana del mes de septiembre del presente año, siendo el total de encuestados 28 abogados especializados en Derecho Civil inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

3.6. Métodos de Análisis de Datos

Se empleó el programa estadístico SPSS versión 25 para el análisis de la información recopilada, en el cual se evaluó la confiabilidad lograda por los instrumentos de medición y posteriormente, mediante el programa Excel se ordenaron los resultados, que permitirán preparar los resultados en tablas y gráficos para realizar la discusión de la investigación.

Este proyecto de investigación empleó el método hermenéutico, el mismo que permite al autor reunir conceptos e información referente al tema de estudio. En este sentido el autor Mantzavinos (2016) refiere que la hermenéutica empleada como método de investigación sirve para desarrollar conceptos y entender la bibliografía encontrada, ello con la finalidad de obtener resultados óptimos en la investigación.

3.7. Aspectos Éticos

El trabajo de investigación ha sido elaborado con fundamentos en los acontecimientos diarios que poseen consecuencias jurídicas, empleando para ello bibliografía tanto online como física, que dan fundamento al tema propuesto; así también, se empleó cuestionarios que fueron analizados por jurisconsultos, quienes vertieron su opinión del tema investigativo. Se ha citado la bibliografía, empleando normas APA sexta edición, por lo que, el presente trabajo no presenta plagio. Finalmente, se debe recalcar, que las opiniones vertidas por los encuestados fueron utilizadas para los fines investigativos del tema propuesto.

Para la realización de esta investigación el autor puso en práctica principios éticos, tales como, la no maleficencia ya que para el desarrollo de la misma no se puso en riesgo la integridad ni algún otro riesgo hacia el individuo, pues sólo se analizará la problemática existente desde diversas posturas de entendidos en el tema, buscando dar respuesta al problema analizado.

Se aplicó el principio de la autonomía, el cual exige al investigador tratar a los individuos que participan en el tema propuesto como seres con independencia y voluntad propia, que sabrán deliberar e indicar que criterios suman a la realización del trabajo de investigación.

Resulta menester señalar que, el núcleo del presente trabajo es el principio de beneficencia, puesto que el fin analizar lo conveniente que resulta la realización de contratos íntimos en relaciones de convivencia en el Perú, y, en virtud a ello evidenciar la necesidad que existe en que estos sean regulados en las normas peruanas.

Finalmente se precisa que, esta investigación cuenta con validez científica, pues se ha empleado metodología científica pertinente que asegurará un resultado en pro del problema planteado.

IV. RESULTADOS

Después de haber aplicado el cuestionario a abogados especializados en Derecho Civil de Piura-Centro inscritos en el ICAP, se obtuvieron resultados que fueron representados en gráficas para un mejor desarrollo de la investigación.

A fin de estudiar directamente el objetivo general se tomó en cuenta dos preguntas del cuestionario, obteniéndose lo siguiente.

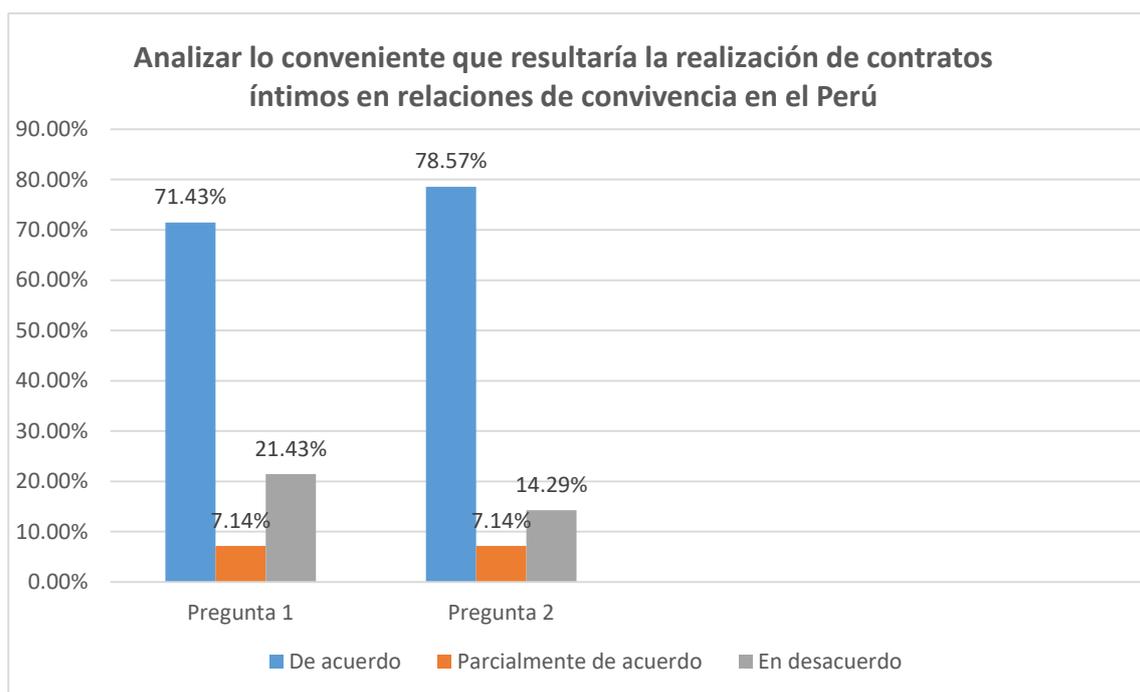


Figura 1. Analizar lo conveniente que resultaría la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia en el Perú.

Interpretación:

Con relación a la interrogante uno, establecida en el cuestionario con respecto a si se cree que con la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia que estipulan los términos frente a una separación, disminuiría la carga procesal de los Juzgados de Familia; el 71.43% equivalente a 20 abogados encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo; el 7.14% equivalente a 2 abogados manifestaron estar parcialmente de acuerdo; mientras que 6 abogados encuestado equivalente al 21.43% indicó estar en desacuerdo frente a la pregunta en cuestión.

Respecto a la pregunta número dos establecida en el cuestionario, respecto a si se considera que con la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia brinda seguridad jurídica y economía procesal a las partes; se obtuvo como resultado que 22 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 78,57% señalaron estar de acuerdo, mientras que el 7.14% equivalente a 2 abogados encuestados manifestaron estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 14.29%, equivalente a 4 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

Respecto al primer objetivo específico, se obtuvieron los siguientes resultados

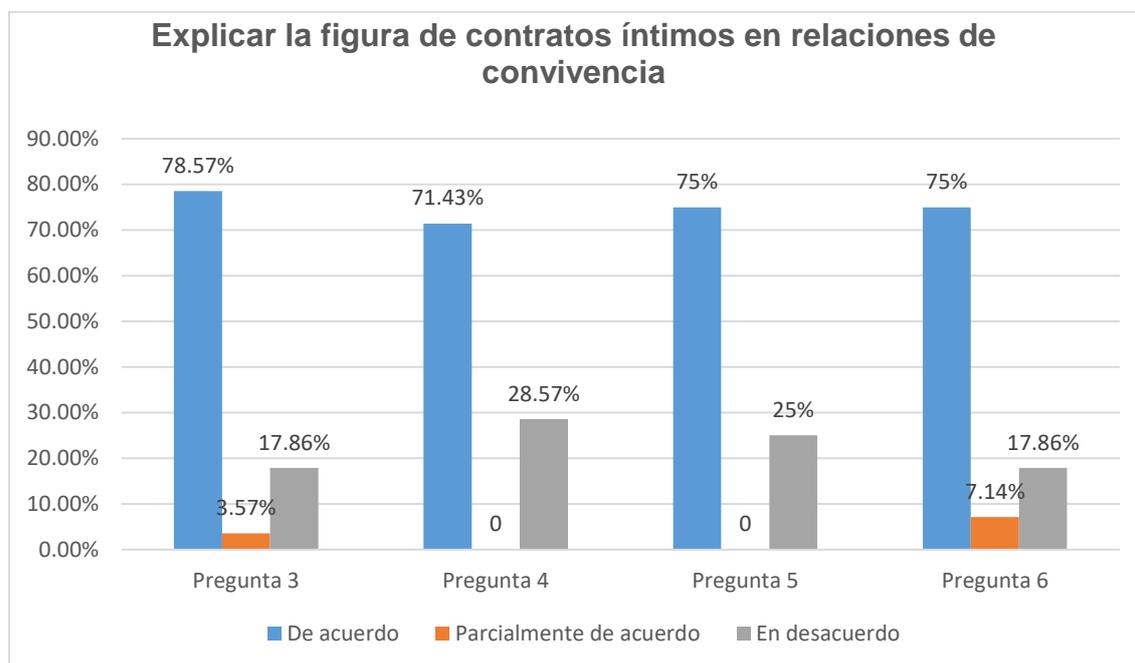


Figura 2. Explicar la figura de los contratos íntimos en las relaciones de convivencia

Interpretación:

Respecto a la interrogante tres, establecida en el cuestionario respecto a si debe permitirse la regulación de la convivencia mediante contrato a las parejas que no deseen someterse a los regímenes propios de la unión de hecho o matrimonio; se obtuvo como resultado que 22 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 78,57 % señalaron estar de acuerdo, mientras que el 3.57% equivalente a 1 abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 17.86%, equivalente a 5 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

En relación a la pregunta número cuatro del cuestionario que indica, si mediante la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia se respeta la pluralidad de familias, voluntad y dignidad de las personas que lo celebran; se obtuvo como resultado que 20 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 71,43 % señalaron estar de acuerdo, mientras que ningún abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 28.57%, equivalente a 8 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

Respecto a la interrogante cinco, que refiere si en los contratos íntimos los convivientes deben estipular lo referido a derechos económicos, orios y personales que regirá en su relación y al término de esta; se obtuvo como resultado que 21 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 75% señalaron estar de acuerdo, mientras que ningún abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 25%, equivalente a 7 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

Sobre la interrogante seis, que señala si con la celebración de los contratos íntimos en las relaciones de convivencia se respeta la libertad contractual y personal de las partes; se obtuvo como resultado que 21 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 75% señalaron estar de acuerdo, mientras que el 7.14% equivalente a 2 abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 17.86%, equivalente a 5 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

Sobre el segundo objetivo específico, se obtuvieron los siguientes resultados

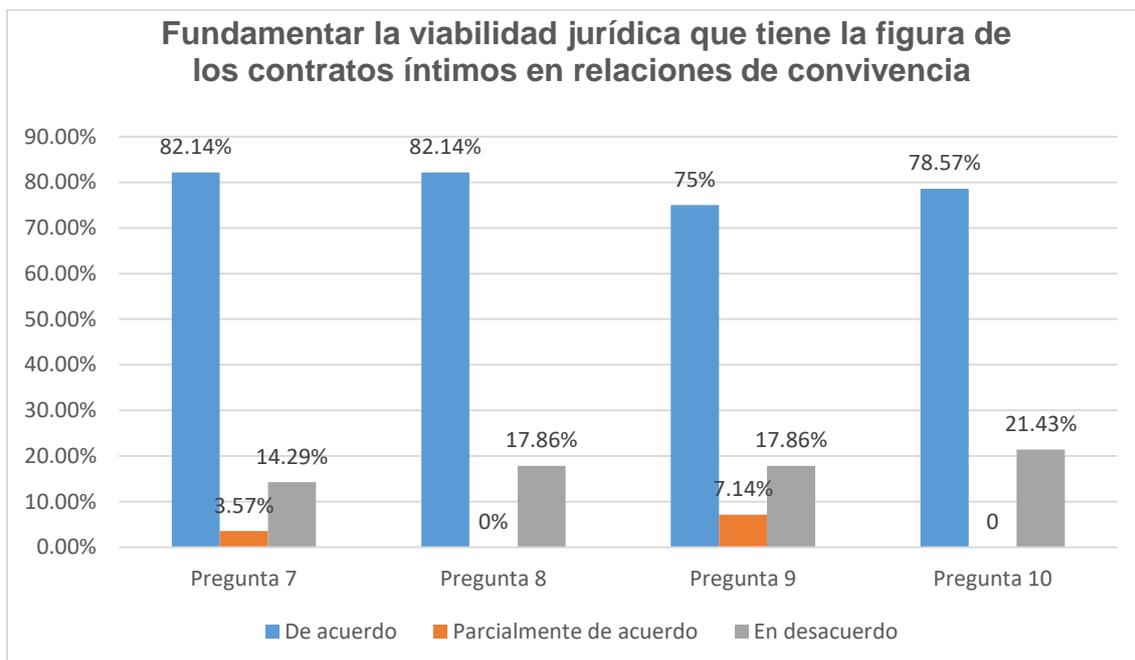


Figura 3. Fundamentar la viabilidad jurídica que tiene la figura de los contratos íntimos en relaciones de convivencia.

Interpretación:

Respecto a la interrogante siete, establecida en el cuestionario respecto a si resulta necesario que para la realización de un contrato íntimo en relaciones de convivencia se cumpla con todos los requisitos que exige el acto jurídico; se obtuvo como resultado que 23 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 82,14 % señalaron estar de acuerdo, mientras que el 3.57% equivalente a 1 abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 14.29%, equivalente a 4 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

En relación a la pregunta número ocho del cuestionario que menciona si resulta indispensable que para la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia que las partes acrediten que no tienen vínculo convivencial/matrimonial vigente; se obtuvo como resultado que 23 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 82,14 % señalaron estar de acuerdo, mientras que ningún abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 17.86%, equivalente a 5 abogados civilistas refirieron estar en desacuerdo.

Respecto a la interrogante nueve, establecida en el cuestionario que indica si de permitirse celebración de contratos íntimos en relaciones de convivencia se considera que estos deban ser realizados ante un notario público para lograr mayor seguridad jurídica; se obtuvo como resultado que 21 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 75% señalaron estar de acuerdo, mientras que el 7.14% equivalente a 2 abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 17.86%, equivalente a 5 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

En relación a la pregunta número diez del cuestionario que indica si se considera contemplar los contratos íntimos los requisitos del acto jurídico para su validez, estos deban ser posteriormente elevarse a registros público; se obtuvo como resultado que 22 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 78.57 % señalaron estar de acuerdo, mientras que ningún abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 21.43%, equivalente a 6 abogados civilistas refirieron estar en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación estudia la propuesta de la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia en el Perú, cuyo fin es brindar seguridad jurídica a aquellas personas que, haciendo uso libertad personal y contractual deciden convivir, realizando antes de ello un contrato que contendrá los acuerdos que regirán en la relación y al término de este si se presentare el fin.

Los resultados que se obtuvieron se deben al análisis y recolección de datos de una muestra tomada de una población, dando como respuestas inferencias investigativas, siendo corroboradas con diferentes antecedentes y teorías como evidencias. Cabe precisar que, al ser la variación de la internación una figura nueva en el ordenamiento jurídico peruano, no ha sido estudiado con anterioridad en nuestro país.

En la investigación de Colao (2017) denominada “*Los acuerdos patrimoniales en el Derecho Civil Español*”. Se concluyó que en los acuerdos prematrimoniales las partes acuerdan de manera previa las reglas en las que se desarrollará su futura convivencia y las consecuencias que conllevaría su incumplimiento, por ende, los referidos acuerdos además de contar con los requisitos indispensables para su validez como contratos, contará con plazos que señale cuando se celebrará el matrimonio y otro que indique cual será el plazo de caducidad. Lo señalado guarda relación con los resultados obtenidos en esta investigación, toda vez que, el 75% de abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, señalaron estar de acuerdo con que en los contratos íntimos los convivientes deben estipular lo referido a derechos económicos, sucesorios y personales que regirá en su relación y al término de esta; en tanto, el 25%, equivalente a 7 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

Lo planteado por el autor español coincide con el objetivo del tema de investigación propuesto, toda vez que, señalamos que los contratos íntimos en relaciones de convivencia deben ser realizado por todas aquellas personas, que libres de impedimento y haciendo uso de voluntad deciden convivir, buscando así que, las partes no se vean obligadas en un futuro a celebrar el matrimonio o unión de hecho,

así como tampoco, vean sus bienes patrimoniales sometidos a alguno de los regímenes que el ordenamiento jurídico estipula.

En la misma línea el autor Domínguez (2018), en su investigación titulada *“El reconocimiento del derecho alimentario en la unión de hecho en Lima.”*. Se concluyó que, pese a ser la unión de hecho practicada desde un inicio por nuestros antecesores, la norma hasta la fecha no contempla todos los supuestos que se presentan dentro de aquél, asimismo, no exige que se contemple las obligaciones alimentarias que estos tienen frente a terceros, como es el caso de los hijos que nacen dentro de esta. Lo manifestado guarda relación con los resultados obtenidos en la interrogante uno del presente trabajo investigativo pues el 71.43% equivalente a 20 abogados encuestados creen que con la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia que estipulan los términos frente a una separación, disminuiría la carga procesal de los Juzgados de Familia; mientras que el 7.14% equivalente a 2 abogados manifestaron estar parcialmente de acuerdo; mientras que 6 abogados encuestado equivalente al 21.43% indicó estar en desacuerdo.

Lo señalado en el párrafo precedente por el autor Domínguez, sirve como sustento a esta investigación, pues reafirma la necesidad en que se realice la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia; toda vez que, en el contenido de estos serían las mismas partes quienes estipularían temas como los derechos y obligaciones alimentarias que se generen producto de la convivencia. Esto traería como consecuencia positiva que los Juzgados de Familia verían su carga procesal disminuida grandemente, pues son los casos de alimentos los que más congestión le generan al sistema de justicia.

Respecto a la voluntad de las parejas, plasmadas en un contrato convivencial, la autora Gimera (2015) en su artículo de investigación titulado *“La unión convivencial como nuevo modelo de familia y su desprotección en el Derecho Argentino.”* Concluyó que las uniones de hechos convivenciales se encuentran reguladas en el código civil argentino otorgando consecuencias legales respecto a la protección en la familia mientras que en lo referente a convivencia seguirá primando la voluntad del varón y la mujer que forman la pareja. En este sentido, se comparte con la conclusión arribada por la autora, pues como resultado obtenidos en este trabajo

de investigación se tiene que 21 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 75% señalaron estar de acuerdo en que con la celebración de los contratos íntimos en las relaciones de convivencia se respeta la libertad contractual y personal de las partes; mientras que el 7.14% equivalente a 2 abogados encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 17.86%, equivalente a 5 abogados civilistas, refirieron estar en desacuerdo.

Se está de acuerdo con lo afirmado por el autor, en tanto se considera que al momento de celebrarse el contrato convivencial, las partes lo realizarán de manera sensata y sin buscar el perjuicio de ninguno, pues este es el documento que regirá su convivencia y plasmará su voluntad real, sin embargo, cuando las partes no lo hayan celebrado y tengan que someterse a las normas y procedimientos de nuestro ordenamiento, suele aparecer el ánimo de revanchismo de parte de una de las partes pues la relación ya habrá llegado a su fin y el proceso se verá sesgado con el ánimo de perjudicar o exigir más de la capacidad de ingresos que posee el alimentario demandado.

El autor Celis (2016), en su tesis titulada *“Propuestas para proteger los bienes inmuebles de unión de hecho impropia en el Perú.”*. Se concluyó que existe la necesidad de proteger el patrimonio de la unión de hecho impropia, ya que al tener una relación convivencial que muchas veces cuenta con hijos, necesitan proteger sus bienes inmuebles. Ello, discrepa con lo obtenido en esta investigación pues 23 abogados especializados en Derecho Civil de Piura Centro, equivalente al 82,14 % señalaron que resulta indispensable que para la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia las partes acrediten que no tienen vínculo convivencial/matrimonial vigente; mientras que ningún abogado encuestado manifestó estar parcialmente de acuerdo; en tanto, el 17.86%, equivalente a 5 abogados civilistas refirieron estar en desacuerdo.

Se discute con la conclusión arribada por el investigador del referido trabajo investigativo, pues el presente tema no busca fomentar la bigamia ni que está se regule implícitamente con la celebración de los contratos íntimos en las relaciones de convivencia en el Perú. Por ello, es que se plantea que uno de los requisitos indispensables para la validez del referido contrato sea que las partes acrediten que al momento de suscrito el mismo, no mantienen vínculo matrimonial vigente. Reafirmando así la postura de que los contratos íntimos sean realizados respetando los requisitos que todo acto jurídico plasmado en un contrato exige.

VI. CONCLUSIONES

1. Resulta conveniente que en el Perú se permita la celebración de contratos íntimos en las parejas que conviven, ya que esto brindaría seguridad jurídica, celeridad procesal y disminución en la carga procesal, pues las parejas que decidan celebrar estos contratos podrán regular los acuerdos que regirán la relación y cuando se produzca el término de esta.

2. Los contratos íntimos en relaciones de convivencia, tiene fines diferentes al matrimonio y unión de hechos, pues en esto contratos primaría únicamente la voluntad de la pareja, quienes decidirían los acuerdos que los autorregularán en su relación, y a su vez, contemplaría temas como derechos patrimoniales, alimentarios y sucesorios, que se ejecutarían si esta llegare a su fin; debiéndose tener en cuenta que estos contratos deben cumplir con todos los requisitos del acto jurídico que contempla nuestro Código Civil Peruano.

3. La realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia, resulta ser viable jurídicamente pues se ha descrito detalladamente como cumplen con los requisitos del Acto Jurídico; en este sentido, respecto a la capacidad de ejercicio, deben ser suscritos por personas mayores de edad; sobre el objeto física y jurídicamente posible, estos contratos plasman la voluntad de las partes para que se regule sus acuerdos de convivencia y las obligaciones que acarree su incumplimiento; respecto al fin que persiguen, es lícito pues las partes partes no deben tener impedimento legal alguno que les imposibilite realizar la convivencia, y, en cuanto a la observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad este contrato debe ser realizado contemplado todos los requisitos de forma y fondo que establece nuestro ordenamiento jurídico, caso contrario es pasible de declararse su nulidad por el órgano jurisdiccional que lo evalúe.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las parejas que inician la etapa de convivencia celebrar un contrato íntimo que regule la misma y establezca el modo en que se dilucidaran conflictos legales ante una posible ruptura sentimental; evitando así el inicio de procesos judiciales engorrosos por temas patrimoniales, sucesorios y hasta una copropiedad.
2. Se sugiere a los estudiantes de derecho de la Universidad César Vallejo, realizar un análisis exhaustivo sobre las uniones convivenciales, toda vez que, los acuerdos que motivaban esta unión han cambiado con el pasar de los años; siendo que actualmente las parejas buscan dejar establecidas soluciones pacíficas ante al término de la relación.
3. Se recomienda al Congreso de la República el estudio e investigación del tema propuesto, ello a fin de poder lograr una futura propuesta legislativa respecto a la promulgación de la figura jurídica de Contratos Íntimos en el Código Civil Peruano, la misma que podrá ser aplicado en las relaciones de convivencia que no tengan vínculo matrimonial existente a la fecha de celebrado.

REFERENCIAS

- Belluscio, A (2004). Manual de Derecho de Familia. Buenos Aires, Argentina. Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma SRL.
- Calderon, M. (2018). La implementación de un estado civil para la unión de hecho en el Perú y sus efectos en el tráfico comercial y la seguridad jurídica. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Castillo Freyre, M (2017). Lecciones de contratos – parte general. Lima, Perú. Ed. Motivensa.
- Celis, D. (2016). Propuesta para proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Código Civil Peruano. (2020). Lima: Legales Ediciones.
- Colao, F. (2017). Los acuerdos patrimoniales en el Derecho Civil Español. Madrid, España: Universidad Católica de Murcia.
- CONCYTEC (2018) Código Nacional de la integridad Científica. Recuperado de <http://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/Codigo-integridad-cientifica.pdf>
- De La Puente Y Lavalle, M (2007). El Contrato en General – Comentario a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil – Tomo I. Lima, Perú. Ed. Palestra.
- Díez-Picazo, L (1996). Fundamentos del derecho civil patrimonial – volumen primero – introducción teoría del contrato. Madrid, España. Ed. Civitas.
- Díaz, T. (2016). Población y Muestra. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/63099>
- Dominguez, G. (2018). El reconocimiento del derecho alimentario en la unión de hecho en Lima. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Espinoza, J (2016). Derecho de la Responsabilidad Civil. Lima, Perú. E. Rodas.
- Octavio, D. (2015). *Metodología de la investigación. Población y muestra*, 20. La Habana: Universidad de Ciencias Médicas de La Habana.
- Guastini, R (2010). Lecciones de teoría del Derecho y del Estado. Lima, Perú. Ed. Comunitas

- Gimera, R. (2015). La unión convivencial como nuevo modelo familiar y su desprotección en el Derecho Argentino. Argentina: Universidad Siglo 21.
- Hayes, B. (1999). *Diseños de encuestas, usos y métodos de análisis estadístico*. Recuperado de <https://latam.casadellibro.com/libro-como-medir-la-satisfaccion-del-cliente-diseno-de-encuestas-uso-y-metodos-de-analisis-estadistico-2-ed/9789706134516/757898>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- León, J (1999). Acto jurídico. Lima, Perú. Ed. Gaceta Jurídica – Tercera Edición.
- López, P., & Fachelli S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. España. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Jara, R. & Gallegos (2015) Y. Manual de Derecho de Familia. Lima, Perú. Ed. Jurista Editores.
- Mantzavinos, C. (2016). Hermeneutics. (Fall 2020 Edition). (E. N. Zalta, Ed.) California, Estados Unidos: The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Obtenido de <https://plato.stanford.edu/archives/fall2020/entries/hermeneutics/>
- Monroy, M (2006). Introducción al Derecho. Bogotá, Colombia. Ed. Temis.
- Parella (2012). *Metodología de la Investigación*. Lima, Perú: Editorial Moreno.
- Pimienta, J & Orden, A (2012). “Metodología de la investigación”. México: Editorial Mexicana
- Sebastián, M. (2016) “Relación de pareja en la unión libre” *Ajayu difusión científica del departamento de Psicología de UCBPS* 14 (2). Recuperado desde: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207721612016000200008
- Vargas, D. y Riffo J. (2013) “Los efectos patrimoniales tras la ruptura de la unión de hecho en el ordenamiento jurídico chileno”. *Iuris tantum Revista Boliviana de Derecho* 17(1), Recuperado desde: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S20708157201400010006.
- Yarleque, Y. (2019). El registro de las uniones de hecho y la protección jurídica de los derechos patrimoniales. Piura: Universidad de Piura.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICION OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTOS | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--|---|--|-------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| <p align="center">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p align="center">LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS INTIMOS</p> | <p>El Artículo 1351, del Código Civil Peruano, indica que: “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”. (Código Civil Peruano, 2020)</p> | <p>Los contratos son suscritos por personas mayores de edad, para realizarlos ambas partes no deben tener impedimento legal alguno que les imposibilite realizar la convivencia, como por ejemplo encontrarse casado con otra persona; así, se señala que el fin que persigue estos contratos son lícitos.</p> | <p>Código Civil Peruano.</p> | Los Contratos | <p align="center">Cuestionario</p> | <p align="center">Nominal</p> |
| | | | | Acto Jurídico | | |
| | | | | Libertad Contractual | | |
| | | | <p>Efectos</p> | Seguridad Jurídica | | |
| | | | | Disminución de Carga Judicial | | |
| | | | | Economía Procesal | | |
| | | | <p>Condiciones exigidas por Ley</p> | Capacidad de Ejercicio | | |
| | | | | Solemnidad de contratos | | |
| | | | | Actos Validos | | |

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICION OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTOS | ESCALA DE MEDICIÓN |
|---|---|---|--------------------|--------------------------|---------------|--------------------|
| VARIABLES DEPENDIENTE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA EN EL PERÚ | La convivencia propia se configurará cuando hombre y mujer tienen una convivencia estable y se encuentran libres de cualquier impedimento matrimonial. (Bossert, 2015) | La convivencia es considerada como la coexistencia física y sosegada entre un grupo de personas al que les corresponde compartir un determinado espacio | Derechos | Dignidad Humana | Cuestionarios | Nominal |
| | | | | Libertad Personal | | |
| | | | | Autonomía de la Voluntad | | |
| | | | Tema de Regulación | Patrimoniales | | |
| | | | | Sucesorios | | |
| | | | | Personales | | |

**Anexo 02: Cuestionario dirigido a Abogados especializados en
Derecho Civil de Piura Centro**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS OPERADORES DEL DERECHO
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CIVIL DE LA CIUDAD DE PIURA.**

**“LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS ÍNTIMOS EN LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA EN
EL PERÚ.”**

Datos Generales del Operador del Derecho encuestado:

Sexo: Femenino Masculino

Grado Académico: Licenciado(a) Magister Doctor

Objetivo: Analizar las opiniones de los abogados especializados en Derecho Civil de Piura-Centro de Piura, inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, respecto a la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia en el Perú.

Consigna: La presente encuesta tiene por fin recoger el punto de vista de “La realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia en el Perú” desde su perspectiva como Operador del Derecho en el sector Civil.

A continuación, se plantean diferentes preguntas relacionado al trabajo de investigación que busca dar a conocer las ventajas que trae consigo la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia en el Perú, toda vez que permite a las partes expresar su voluntad en cuantos a las reglas que regirán su convivencia o el término de la misma, por ello pido a usted su colaboración en la presente encuesta y a su vez se sirva a marcar con una **X** la respuesta que a su criterio es la más adecuado.

1. ¿ Cree usted que, con la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia que estipulan los términos frente a una separación, disminuiría la carga procesal de los Juzgados de Familia?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

2. ¿ Considera usted que, la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia brinda seguridad jurídica y economía procesal a las partes?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

3. ¿ Considera usted que, deba permitirse la regulación de la convivencia mediante contrato a las parejas que no deseen someterse a los regímenes propios de la unión de hecho o matrimonio?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

4. ¿ Cree usted que, mediante la realización de contratos íntimos en las relaciones de convivencia se respeta la pluralidad de familias, voluntad y dignidad de las personas que lo celebran?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo

- c) En desacuerdo
5. ¿Cree usted que, en los contratos íntimos los convivientes deben estipular lo referido a derechos económicos, sucesorios y personales que regirá en su relación y al término de esta?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
6. ¿Considera usted que con la celebración de los contratos íntimos en las relaciones de convivencia se respeta la libertad contractual y personal de las partes?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
7. ¿Considera necesario que la realización de un contrato íntimo en relaciones de convivencia cumpla con todos los requisitos que exige el acto jurídico?
- a) De acuerdo
 - b) Indiferente
 - c) En desacuerdo
8. ¿Considera usted indispensable que para la celebración de contratos íntimos en las relaciones de convivencia las partes acrediten que no tienen vínculo convivencial/matrimonial vigente?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
9. De permitirse celebración de contratos íntimos en relaciones de convivencia. ¿Considera usted que estos deban ser realizados ante un notario público para lograr mayor seguridad jurídica?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
10. ¿Cree usted que, al contemplar los contratos íntimos los requisitos del acto jurídico para su validez, estos deban ser posteriormente elevarse a registros público?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

Anexo 03: Validación de expertos

Título: **“LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS ÍNTIMOS EN LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA EN EL PERÚ”**
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a Abogados Especializados en Derecho Civil- de Piura-Centro

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy Buena | | | | Excelente | | | | OBSERVAC. |
|------------------------|--|------------|----|----|----|---------|----|----|----|---------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|-----|-----------|
| | | 0 – 20 | | | | 21 – 40 | | | | 41 – 60 | | | | 61 – 80 | | | | 81 – 100 | | | | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|---|--|
| 6.Intencionalidad | Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 7.Consistencia | Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 8.Coherencia | Tiene relación entre las variables e indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 9.Metodología | La estrategia responde a la elaboración de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 22 de junio de 2021.



FIRMA

Mg.: Ronald Hernan Tirado Malaver
 DNI/C.E.: 40607774
 Teléfono: 970935887
 E-mail: rtiradom@gmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, RONALD HERNÁN TIRADO MALAVER con DNI N° 40607774 Magister en Derecho Civil y Comercial registrado con código N° SUNEDU 40607774 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Abogado especializado en Derecho de Familia, Apoderado Judicial y Consultor en Empresas Privadas; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INTRUMENTOS | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | | X |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

Nombres y Apellidos: RONALD HERNAN TIRADO MALAVER

DNI : 40607774

Especialidad : Maestría en Derecho Civil y Comercial

E-mail : rtiradom@gmail.com



FIRMA

Título: LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS ÍNTIMOS EN LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA EN EL PERÚ

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a Abogados Especializados en Derecho Civil de Piura-Centro

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy Buena | | | | Excelente | | | | OBSERVAC. |
|------------------------|--|------------|----|----|----|---------|----|----|----|---------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|-----|-----------|
| | | 0 – 20 | | | | 21 – 40 | | | | 41 – 60 | | | | 61 – 80 | | | | 81 – 100 | | | | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar las dimensiones del | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, DAYRON LUGO DENIS con DNI N° 001911323 Doctor en Ciencias Pedagógicas, registrado con código en SUNEDU, de profesión Notario, desempeñándome actualmente como Docente de Metodología de Investigación de Proyecto y Desarrollo de Tesis en la Universidad Cesar Vallejo-Piura ; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INTRUMENTOS | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | | X |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

Nombres y Apellidos: DAYRON LUGO DENIS

DNI : 001911323

Especialidad : Doctor en ciencias pedagógicas

E-mail : dlugo@ucv.edu.pe



FIRMA

Título: LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS ÍNTIMOS EN LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA EN EL PERÚ

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a Abogados Especializados en Derecho Civil de Piura-Centro

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy Buena | | | | Excelente | | | | OBSERVAC. |
|------------------------|--|------------|----|----|----|---------|----|----|----|---------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|-----|-----------|
| | | 0 – 20 | | | | 21 – 40 | | | | 41 – 60 | | | | 61 – 80 | | | | 81 – 100 | | | | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar las dimensiones del | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Carlos Alberto Sánchez Coronado con DNI N° 16426728 Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, registrado con código en SUNEDU, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente de Derecho Civil a nivel de Posgrado y Pregrado; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INTRUMENTOS | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | | X |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

Nombres y Apellidos: Carlos Alberto Sánchez Coronado

DNI : 16426728

Especialidad : Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial

E-mail : carlossanchez2020@gmail.com



FIRMA

Anexo 04: Análisis de confiabilidad

Confiabilidad del instrumento dirigido a los Abogados especializados en Derecho Civil del Ilustre Colegio de Abogados de Piura

➔ **Fiabilidad**

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 12 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 12 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,996 | 10 |